



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 033 DE 2025
(22 ENE 2025)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una Providencia Judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de la Acción Popular No. 2019-00013-00, interpuesta por la señora Viviana Yamileth Palacios Portillo”

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, y

C O N S I D E R A N D O

Que la señora Viviana Yamileth Palacios Portillo, interpuso demanda de acción popular en contra del Municipio de Pasto con el fin de se protejan los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, el derecho a un ambiente sano y el acceso a una infraestructura que garantice la salubridad pública de los habitantes de la Manzana F del Barrio Fray Ezequiel Moreno de la ciudad de Pasto.

Que el proceso correspondió por reparto al Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo radicado bajo No. 2019-00013-00, despacho que surtió fallo de primera instancia proferido el 10 de diciembre de 2020, en el cual resolvió:

“PRIMERO. - Declarar no probada las excepciones formuladas por la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO, según lo expuesto.

SEGUNDO. - Encontrar configurada la violación al derecho colectivo al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; de que son titulares los habitantes de la manzana F del Barrio Fray Ezequiel Moreno del Municipio de Pasto-Departamento de Nariño.

TERCERO. – En consecuencia, se ordena a la Administración Municipal de Pasto para que dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia se adopte y ejecute a cabalidad las medidas administrativas, presupuestales, financieras y contractuales pertinentes, tendientes a la ejecución de la obra de mejoramiento de la vía con pavimento asfáltico, ubicada entre las manzanas E y F del Barrio Fray Ezequiel Moreno de la ciudad de Pasto, una vez concluya la obra civil de intervención y mejoramiento del alcantarillado que realice la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO mediante el Contrato de Obra Civil No. 159 de 14 de octubre de 2020., so pena de incurrir en desacato.

De igual manera se ordena a EMPOPASTO se concluya de manera eficaz con la intervención y mejoramiento de alcantarillado en la Calle 30 entre carreras 23ª y 23D del Barrio Fray Ezequiel Moreno de esta ciudad, en el término señalado en el Contrato de Obra Civil No. 159 de 14 de octubre de 2020 o en sus modificaciones, debidamente sustentadas y aprobadas por la interventoría, con la finalidad de que el Municipio de Pasto, proceda al cumplimiento de la solicitud realizada en el párrafo que precede.

CUARTO. - El Municipio de Pasto desde ya deberá incluir dentro del Presupuesto Municipal respectivo las partidas presupuestales correspondiente a los valores necesarios para la ejecución de las obras aquí ordenadas, en el presupuesto correspondiente al año 2021.

QUINTO. - Conformar un comité de control y seguimiento para el cumplimiento de la sentencia el que estará integrado por el Alcalde Municipal de Pasto o su delegado,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 033 DE 2025
(22 ENE 2025)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una Providencia Judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de la Acción Popular No. 2019-00013-00, interpuesta por la señora Viviana Yamileth Palacios Portillo”

Personero Municipal, un delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Nariño, dos representantes de la Junta de Acción Comunal del barrio Fray Ezequiel Moreno del Municipio de Pasto, para que supervisen el cumplimiento de las órdenes impartidas. En todo el caso el Comité velará que los derechos salvaguardados con esta sentencia se cumplan a cabalidad. El Comité se reunirá cada dos (2) meses en orden a establecer los avances de las actuaciones adelantadas y la realización de las obras civiles.

(...)

NOVENO: - PUBLICAR, a costa del Municipio de Pasto, un extracto de la sentencia proferida dentro del asunto de la referencia, la cual contendrá como mínimo, el nombre del Despacho, la fecha de la providencia, el número de radicación del proceso, la clase de asunto, los sujetos procesales involucrados y la parte resolutive de la decisión, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, en un diario de amplia circulación regional y nacional, allegando la constancia respectiva”.

Que el fallo fue impugnado por el Municipio de Pasto, ante lo cual el Ad Quem- Tribunal Administrativo de Nariño, el 18 de octubre del año 2024, dictó sentencia de segunda instancia confirmando el fallo de primera instancia en su totalidad, el cual fue notificado electrónicamente a la entidad el día 28 de octubre de 2024.

Que mediante oficio de fecha 5 de diciembre de 2024, dirigido al Gerente de Empopasto- Dr. Neyip Javier Oñate Paz, se solicitó informe de la ejecución del Contrato de Obra Civil No. 159 del 14 de octubre de 2020, en cumplimiento a la orden judicial dentro de la acción popular interpuesta por la señora Viviana Yamileth Palacios Portillo, respuesta que se allegó por parte de la entidad Empopasto a la plataforma ORFEO del Municipio de Pasto, el día 16 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - ACATAR y dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la acción popular No. 2019-00013, promovida por la señora Viviana Yamileth Palacios Portilla, que mediante fecha 18 de octubre de 2024, confirmó el fallo de primera instancia calendarado el día 10 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Secretaría Infraestructura y Valorización Municipal, que adelante todos los trámites administrativos, presupuestales, financieros y contractuales a que haya lugar para realizar la ejecución de la obra de mejoramiento de la vía con pavimento asfáltico, ubicada entre las manzanas E y F del Barrio Fray Ezequiel Moreno de la ciudad de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 033 DE 2025
(22 ENE 2025)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una Providencia Judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de la Acción Popular No. 2019-00013-00, interpuesta por la señora Viviana Yamileth Palacios Portillo”

- ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal de Pasto- Dra. Jessika Jeraldin Ceballos Pantoja como delegada del Alcalde de Pasto, en el Comité de control y seguimiento para el cumplimiento de la sentencia, al Personero Municipal de Pasto, un delegado que asignará la Defensoría del Pueblo, dos representantes de la Junta de Acción Comunal del barrio Fray Ezequiel Moreno del Municipio de Pasto, quienes se reunirán cada dos meses para establecer los avances de las actuaciones adelantadas y velarán que los derechos salvaguardados en la sentencia se cumplan.
- ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social, realizar los trámites administrativos pertinentes para realizar la publicación de un extracto de la sentencia proferida en acción popular No. 2019-00013-00, que contendrá el nombre del Despacho, la fecha de la providencia, el número de radicación del proceso, la clase de asunto, los sujetos procesales involucrados y la parte resolutive de la decisión en un diario de amplia circulación regional y nacional.
- ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR Y REMITIR copia de las sentencias y de la presente resolución a la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo- Regional Nariño y a la Junta de Acción Comunal del barrio Fray Ezequiel Moreno de esta ciudad, para su conocimiento y fines pertinentes.
- ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

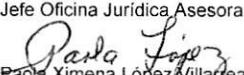
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 ENE 2025


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo.
Jefe Oficina Jurídica Asesora Despacho

Proyectó: 
Paola Jimena López Willa
Asesor Grado 2 Oficina Jurídica Asesora Despacho